

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-290520

Período 2018-2021.

Acuerdo N°1,574

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,574) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de refuerzo presupuestario para el fondo de emergencia.
- II- Que en la “Ley de Protección Civil Prevención de Desastres y Mitigación”, en su artículo 1 establece: La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
- III- Que en el Artículo 2 literal e), tiene como finalidad regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres y que en el artículo 10, Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional. Estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Además en el Artículo 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio. b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente. c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio. d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN, y en su Artículo 23 establece las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado, cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.

- V- Que la Organización Mundial para la Salud, declaró emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos que a la fecha a nivel mundial se registran 5,867, 727 casos y 362,238 muertes y en el Salvador se registran 2,278 casos confirmados y 42 personas fallecidas.
- VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación; a través de comunicado oficial decreto ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, a nivel nacional debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país. En el decreto N° 593 publicado en El Diario Oficial, Artículo 13 Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto.
- VII- Que de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, se activó la alerta roja en fecha 14 de marzo de 2020, debido a la magnitud generalizada del evento que ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, debiéndose aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite, para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
- VIII- Que a partir del 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto N°593 que establece el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IX- Que en ese sentido se emiten las siguientes medidas: A las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.
- X- Que debido a la sustitución y derogación del decreto Ejecutivo número 19, por el decreto Ejecutivo número 26, en el cual se da la prórroga al Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 por 15 días más, hasta el 6 de junio de 2020.
- XI- Que es importante incorporar a las actividades que se desarrollan en el marco de la pandemia, una campaña masiva y sistemática de la comunicación que facilite la concientización de los ciudadanos y

divulgación de las diferentes unidades preventivas, para evaluar el riesgo del COVID-19.

- XII- Que el Diferimiento de la adquisición de algunos bienes y servicios necesarios en este contexto pudiera aplicar una grave afectación al interés y salud de la ciudadanía teceleña, por lo que es procedente declarar el calificativo de urgencia conforme el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el refuerzo presupuestario del fondo de emergencia de hasta VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar, para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
2. **Declarar el calificativo de Urgencia conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, porque la postergación de la compra de bienes y contratación de servicios en el marco de la emergencia puede traducirse en una grave afectación en el interés y salud de los teceleños.**
3. **Autorizar la contratación directa con calificativo de URGENCIA conforme a los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para que se pueda prevenir la propagación del virus COVID-19.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgos, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
6. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos FODES 2% realice las erogaciones correspondientes.**
7. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.- Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE

BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**